



REGLAMENTO PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DEL IPN

I. SOBRE EL REGLAMENTO Y LA NORMATIVIDAD.

1. El presente reglamento aplica para el Laboratorio de Química y Biología, ubicado en las instalaciones de la UPIITA., pero está subordinado al Reglamento General aplicable por parte del Instituto Politécnico Nacional.
2. Toda situación que no se encuentre contemplada en este reglamento quedará sujeta a la consideración y resolución por parte de la Academia de Química y Biología, o en el caso de que la autoridad de esta sea rebasada, por el organismo competente. Cabe señalar que el presente reglamento constituye una guía en el manejo del laboratorio, pero siempre resultará inútil si no se acompaña para su aplicación, por el sentido común, la ética, la responsabilidad y la objetividad.
3. Este reglamento tendrá una vigencia de acuerdo al dictamen que llevará a cabo la Oficina de Normatividad del Abogado General del IPN y, se podrán llevar a cabo las modificaciones o actualizaciones de los estatutos que contiene, sugeridas y revisadas por parte de la Academia de Química y Biología de la UPIITA, así como la vigilancia de la Subdirección Académica y el Departamento de Ciencias Básicas como autoridades con la capacidad de llevar a cabo la aplicación de dichas adecuaciones.





4. El presente Reglamento se apega a las siguientes normas oficiales vigentes:
 - a) Norma Oficial Mexicana **NOM-018-STPS-2015**. Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo
 - b) Norma Oficial Mexicana **NOM-026-STPS-2019**. Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

II. SOBRE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL LABORATORIO.

1. Se considera como personal responsable del laboratorio a los Técnicos Docentes, Jefe del Laboratorio y Profesores que se encuentren realizando alguna actividad en dicho espacio.
2. El Jefe de Laboratorio es la persona encargada de llevar a cabo las diligencias administrativas que el laboratorio requiere. Tiene a su cargo a los Técnicos Docentes.
3. El Técnico Docente tiene la labor de auxiliar al Jefe de Laboratorio, así como a los Profesores que realizan prácticas de laboratorio y al resto de usuarios en las labores que se especifican a lo largo de este reglamento.
4. El personal responsable tiene la autoridad para solicitar la identificación, rectificación de conducta o abandono del área a cualquier usuario y procederá a la aplicación de sanción por motivo de violación al presente reglamento.





5. Si durante la práctica existe una condición que ponga en riesgo grave la seguridad y salud de las personas, equipos, materiales o instalaciones, el personal responsable del laboratorio tiene la autoridad para solicitar la suspensión de la práctica, debiendo informar de la situación al Jefe de Laboratorio y/o al Asistente o Auxiliar del mismo, elaborando por escrito el reporte correspondiente.
6. Es obligación del Técnico Docente, proporcionar acceso a los laboratorios a los profesores asignados a la clase y revisar áreas y equipos una vez concluidas las sesiones de clase.
7. El Jefe de Laboratorio y los Técnicos Docentes son responsables de garantizar la disponibilidad de los materiales con los que cuenta el laboratorio, tendrán la obligación de llevar al corriente el inventario de reactivos químicos, material de vidrio y equipos, así como su actualización cada fin de semestre, con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento del laboratorio para el próximo ciclo escolar, también deberán llevar a cabo la rutina de mantenimiento preventivo del equipo de laboratorio.

III. SOBRE LOS PROFESORES.

1. Es responsabilidad del Profesor vigilar en todo momento el orden y disciplina mientras se tiene una sesión práctica, así como de verificar que antes de iniciar la práctica, todos los Alumnos cuenten con su equipo de protección personal básico.





2. Es obligación del Profesor, inspeccionar las condiciones físicas del laboratorio y de encontrar situaciones que representen un riesgo grave, deberá reportarla al Jefe de Laboratorio y/o al Técnico Docente, para que sea corregida, en caso de que no exista la posibilidad de corrección inmediata, la práctica será suspendida.
3. El Profesor tiene la obligación de permanecer en el laboratorio en tanto haya alumnos trabajando en el mismo, si por algún motivo debe ausentarse, debe dar parte al Técnico Docente o al Jefe de Laboratorio para que estos tomen las medidas adecuadas.
4. Todos los Profesores y Técnicos Docentes deberán conocer las hojas de seguridad de las sustancias que manejan, y tienen la obligación de poner al corriente a los Alumnos sobre los riesgos y el manejo de dichas sustancias, de tal manera que se puedan tomar las medidas de seguridad adecuadas.
5. Las actividades que se realizan con animales de laboratorio serán responsabilidad de los Profesores, Técnicos y Jefe del Laboratorio, así como la supervisión de la correcta disposición de los desechos generados por estas actividades.
6. Es obligación de los Profesores dar parte al Técnico Docente de la realización de una práctica, así como de los insumos que esta requiera, por lo menos con una semana de antelación, de modo que los materiales se puedan poner a punto para la fecha indicada.





7. En todo momento, los Profesores deben vigilar e implementar la correcta disposición de los desechos que se generen como resultado de las prácticas, así como etiquetar los recipientes que contengan cualquier clase de sustancia, para el caso de que estos tengan que permanecer tiempo adicional al de la sesión de laboratorio, dando además aviso de este hecho al Técnico Docente.
8. Es obligación del Profesor proporcionar, de forma oportuna, el protocolo de la práctica a realizar en el Laboratorio al Técnico Docente, de modo que este último esté enterado de los procedimientos a seguir, pueda tomar las precauciones necesarias y le brinde apoyo.
9. Es obligación del Profesor informar al Jefe de Laboratorio o Técnicos Docentes, los reactivos, equipo e instrumentación que utilizará para sus prácticas al siguiente semestre, para que estos tengan la posibilidad de realizar la adquisición de los materiales con tiempo.
10. Es obligación del Profesor, informar a los Técnicos Docentes o Jefe de Laboratorio, sobre el daño, ruptura o terminación de algún material, equipo o reactivo de laboratorio, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para la reparación, compra o mantenimiento, según corresponda.

IV. SOBRE LOS ALUMNOS Y DEMÁS USUARIOS.

1. Todos los usuarios del laboratorio deberán conocer la ubicación de salidas de emergencia, localización de extintores, lava ojos, regaderas y rutas de evacuación para





el caso de accidentes. Es conveniente que al inicio de cada semestre se dé a los alumnos una exposición al respecto de las medidas de seguridad e higiene en el Laboratorio.

2. El Profesor y los Alumnos deberán cumplir con el uso del equipo de protección personal básico de laboratorio, a saber; lentes de seguridad, bata larga de algodón, pantalón y calzado adecuado, así como mantener el cabello recogido. El Técnico Docente notificará el incumplimiento de esta disposición al Jefe de laboratorio, quien elaborará un reporte de faltas al reglamento.
3. Es responsabilidad del usuario el solicitar la información y asesoría al personal del laboratorio para utilizar un equipo del que se desconozca la operación.
4. Los Alumnos solo podrán hacer prácticas en el horario asignado a tal propósito, registrado en la planeación semestral de la asignatura, y con la presencia del Profesor Titular. En ausencia de este último, o en su defecto del personal responsable (mediante el previo acuerdo entre el Profesor y el Jefe del Laboratorio), la práctica no podrá ser realizada.
5. En caso de requerirse sesiones extraordinarias, el Profesor deberá solicitar por escrito la autorización de la misma al Jefe de Laboratorio y éste otorgará el permiso, acorde con la disponibilidad de las instalaciones.
6. Los Alumnos deberán estar puntuales a la hora en la que comienza la sesión, no habrá tolerancia para los retardos.





7. Al ingresar, los usuarios deberán registrarse en la bitácora, o el documento destinado a tal efecto, indicando horas de entrada y salida, asesor, materiales y equipos utilizados, así como las observaciones correspondientes.
8. Por razones de seguridad y orden, está prohibido en el Laboratorio correr, empujar, escuchar música o cualquier distractor, sentarse en las mesas, ingerir alimentos o bebidas, fumar, utilizar palabras altisonantes y hacer bromas, así como el ingreso de personas ajenas al grupo que desarrolla la práctica. También se deberá guardar en todo momento disciplina y respeto hacia el personal del laboratorio y Docentes que comparten el espacio, desde el momento en el que entran al laboratorio y hasta que lo abandonen.
9. Durante la sesión práctica, los pasillos deben estar despejados, por lo que los Alumnos deberán dejar sus pertenencias en los anaqueles destinados para ello. Al terminar la sesión se deberán levantar los bancos.
10. Al término de la práctica, el Profesor será responsable de supervisar que los Alumnos ordenen y limpien su lugar de trabajo, así como los materiales que emplearon, siempre que dicha limpieza no requiera las habilidades propias del Técnico Docente.
11. Cualquier muestra que se guarde en el refrigerador o la campana deberá estar bien empaquetada y etiquetada, indicando nombre completo del usuario, fecha, tipo de muestra, nombre de la asignatura y nombre del Profesor responsable.
12. Es responsabilidad del Alumno informar al Profesor, Técnico Docente o Jefe de Laboratorio, sobre el daño, ruptura o terminación de algún material, equipo o reactivo de





laboratorio, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para la reparación, compra o mantenimiento, según corresponda.

13. Está estrictamente prohibido tirar desechos en las tarjas (a menos que sea lo indicado). Todo desecho deberá vaciarse en el recipiente destinado exclusivamente para ello, estos recipientes deberán situarse cerca de la campana de extracción y cada uno deberá estar debidamente etiquetado para el tipo de residuo que contiene.
14. Toda persona que sea víctima de una lesión o percance, deberá dar parte al profesor encargado de la práctica y/o al jefe del laboratorio. Se procurará que los accidentes ocurridos en el laboratorio sean atendidos de inmediato, por una persona capacitada y enterada de la situación, por lo que es responsabilidad del personal del laboratorio el establecer el enlace con la instancia correspondiente, así como el prestar auxilio en la medida de sus posibilidades.

V. SOBRE LOS RECURSOS DEL LABORATORIO.

1. Se conmina al personal responsable del laboratorio, Alumnos y demás usuarios, a vigilar el uso racional de los reactivos y materiales con los que cuenta la instalación, utilizando solo lo necesario, evitando el desperdicio, y cumpliendo con las normas para el almacenaje, manejo y disposición de sustancias químicas. Dicho procedimiento deberá ser incluido explícitamente en todos los manuales de prácticas, para que el usuario tenga conocimiento de cómo ha de proceder en este rubro.





2. Los Profesores y Alumnos pueden solicitar el uso de materiales y equipos fuera del horario de Laboratorio (lo cual incluye el desarrollo de proyectos individuales registrados por la Institución), sin embargo, serán responsables directos ante los desperfectos que sufran los equipos y del abasto o pago del importe correspondiente a los reactivos.
3. Toda solicitud de préstamo de materiales y reactivos que sea ajena al desarrollo de las prácticas, deberá efectuarse por escrito al Jefe de Laboratorio, y este deberá encargarse de notificar al Técnico Docente y a la autoridad correspondiente. El préstamo se encuentra condicionado a la existencia de insumos adicionales al desarrollo de las prácticas de laboratorio.
4. Si la administración escolar lo solicita, el Jefe de Laboratorio se encargará de firmar las **solicitudes de "no adeudo de material"** por parte de los Alumnos, con la intención de que estos puedan concluir los trámites propios de su titulación.

VI. SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

1. Dentro del Laboratorio se deberán delimitar las áreas de trabajo.
2. Las puertas de entrada y salidas de emergencia deberán estar señalizadas, abiertas durante las horas hábiles y siempre libres de obstáculos, accesibles y en posibilidad de ser utilizadas en cualquier eventualidad. El responsable del área deberá verificar esto una vez cada semana.





3. No se deben bloquear las rutas de escape o pasillos con bancos, sillas, equipos, máquinas u otros elementos que entorpezcan la correcta circulación.
4. Todo individuo que haga uso de las instalaciones del Laboratorio, sin excepción, deberá de depositar sus objetos personales en el anaquel destinado para éstos.
5. El Laboratorio deberá poseer una regadera con el drenaje correspondiente, estar lo más alejada que sea posible de las instalaciones o controles eléctricos y libres de todo obstáculo que impida su correcto uso. El responsable del área deberá verificar esto una vez cada semana.
6. Los controles maestros de energía eléctrica y suministros de gas, agua y vacío, deberán estar señalados adecuadamente, de manera tal, que sean identificados fácilmente.
7. Deberá existir, al alcance de todas las personas, un botiquín de primeros auxilios con la llave siempre al alcance para cualquier eventualidad. El responsable del área deberá verificar el contenido del botiquín, esto una vez cada semana, para proceder a reponer los faltantes y/o enriquecerlos a criterio del Jefe del Laboratorio.
8. Los extintores de incendio deberán ser de Dióxido de Carbono o de polvo químico seco, deberán revisarse como mínimo una vez al semestre y serán recargados cuando sea necesario, llevándose un registro de las revisiones por parte del Jefe del Laboratorio, así como por el encargado de Protección Civil de la Unidad.





VII. SOBRE LAS SANCIONES.

1. Será motivo de sanción:
 - a) La falta de implementos de protección.
 - b) Fumar dentro del laboratorio.
 - c) Ingerir bebidas y/o alimentos.
 - d) Faltar al respeto al personal responsable del laboratorio.
 - e) Utilizar el equipo en trabajos ajenos a los autorizados dentro de la Unidad y fuera de las instalaciones del laboratorio, a menos que sea mediante la autorización por escrito del Jefe del Laboratorio y del Docente responsable del equipo.
 - f) Hacer mal uso de los materiales y equipos con los que cuenta el laboratorio.
 - g) Falta de disciplina o conducta inadecuada en el Laboratorio, así como escuchar música o cualquier otro distractor cuando se está trabajando dentro del mismo.
 - h) Prácticas y actitudes deshonorosas, o éticamente cuestionables, definidas por la Academia de Química y Biología.

2. Las sanciones por incurrir en cualquiera de los puntos del reglamento son para el caso de Alumnos y otros usuarios:
 - a) En la primera incidencia, expulsión del área por este día.
 - b) En la segunda incidencia, o dependiendo de la gravedad de la falta, la expulsión definitiva del área.





- c) En caso de controversia, y para una convivencia académica basada en el respeto a los derechos y cumplimiento de obligaciones de los alumnos, lo cual queda establecido en los artículos 107 al 115 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, las conductas sancionables que violenten los valores institucionales y los factores que deberán ser considerados a modo de determinar la sanción, están señalados en los artículos 107 al 115, 202, 203, 204 fracción IX y 205 del Reglamento Interno, así como en los artículos 38 fracción I, 40 al 44, 52 y 54 del reglamento del Consejo General Consultivo, también del Instituto Politécnico Nacional, que señalan que, en lo concerniente a las cuestiones disciplinarias, en cada Unidad Académica se establecerá una Comisión de Honor, a quien corresponderá atender y resolver dichas conductas.
3. El personal responsable del laboratorio, así como los usuarios en general, también son sujetos de sanciones, que serán dictaminadas por la Academia de Química y Biología, la Subdirección Académica y el Departamento de Ciencias Básicas en sus sesiones regulares.

M. en C. **RAMÓN HERRERA ÁVILA**
DIRECTOR

